

Mg

ESTUDIO JURIDICO
ESTUDIO JURIDICO
ESTUDIO JURIDICO

Superintendencia de
Compañías
14 MAYO 2009
Tajme 17600
Registro de Sociedades

ISO39

Quito, mayo 12, 2009

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

De mi consideración:

Expediente N°

Dígnese encontrar, adjunta, en original y una (1) copia, la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS C. Ltda", otorgada el 21 de abril del 2009, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto Quinto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 11 de mayo del presente año, para su conocimiento y aprobación.

Dígnese atender conforme solicito.

Por la compañía,

Atentamente,

[Signature]
Dr. Gustavo MORA GUERRERO
Mat. 2734.- CAQ

Superintendencia de
Compañías
13 MAYO 2009
CAU

21 MAY 2009
Luzmila Soto
ESCANEAR

ISO 39 #1 = 0/1

[Signature]

1708892094

ALFREDO NOBOA

R.L.

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA

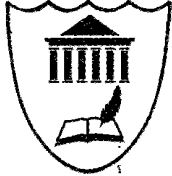
2009/05/20 *[Signature]*

[Signature]

ESTUDIO JURIDICO AERONAUTICO



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

ESCRITURA DE: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA."**

OTORGADA POR: **JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR.**

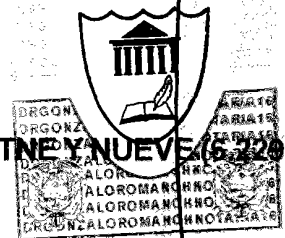
A FAVOR DE: **ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA.**

CUANTÍA: **500,00 USD.**

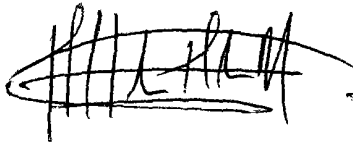
DI: **TRES COPIAS**

D.A.V.J..

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTY NUEVE (6.229)



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y uno de abril del año dos mil nueve, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTE el señor: **JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR**, de estado civil soltero; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor **ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA**, de estado civil casado.- Los compareciente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una que contenga la Cesión de Participaciones y Reforma de Estatutos de la Compañía " **ESTRATEGIA CORPORATIVA**



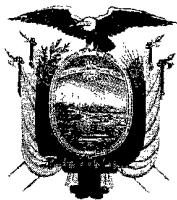
FRMS CIA. LTDA." contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, en calidad de CEDENTE el señor: Julio Efraín Cruz Alvear, de estado civil soltero; y por otra, en calidad de CESIONARIO, el señor Alfredo Paúl Noboa García, de estado civil casado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, celebrada en la Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito, a cargo del Doctor Remigio Aguilar Aguilar, el catorce de febrero del dos mil seis se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA." con un Capital Social de MIL DÓLARES, dividido en mil participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una. La Compañía se constituyó con los siguientes socios: ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA, JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR, ÁNGEL FABIÁN CRUZ ALVEAR y DIEGO VINICIO NARVÁEZ ORDÓÑEZ. Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaria Trigésima Octava del cantón Quito, a cargo del Doctor Remigio Aguilar Aguilar, el dieciocho de abril del dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el tres de mayo del mismo año, se realizó la Cesión de Participaciones del señor: ÁNGEL FABIÁN CRUZ ALVEAR a favor del señor JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR.

Los socios actuales de la Compañía "**ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.**" son los siguientes: ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA, JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR y DIEGO VINICIO NARVÁEZ ORDÓÑEZ.

TERCERA.-CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía "**ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.**", celebrada el día lunes seis de abril del dos mil nueve, con voto unánime del capital social suscrito y pagado, autorizó a los socios: señor JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR para que ceda la totalidad, sin limitaciones y con todos los derechos inherentes a ellas, sus QUINIENTAS participaciones



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

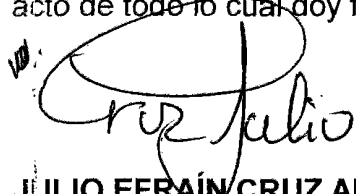
Quito - Ecuador

sociales de un dólar cada una de ellas y que posee en la compañía, a favor del señor ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA conforme a la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el lunes seis de abril del dos mil nueve, cuya acta en copia certificada, se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El Cesionario ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA acepta la transferencia o cesión de las participaciones hecha por el cedente, a su favor, en la forma y cantidad efectuadas. El cesionario señor Alfredo Paúl Noboa García cancela en dinero en efectivo y en moneda de curso legal en la república del Ecuador, las cantidades correspondientes a cada una de las participaciones cedidas en su favor, a razón de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. **QUINTA.-** Se deja expresa constancia que tanto el cedente como el cesionario manifiestan su total conformidad con esta negociación, la misma que va en su mutuo beneficio y en lo posterior nada tendrán que reclamarse por este concepto. El cuadro de integración de capital queda conformado, luego de la cesión de participaciones realizada, de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
SOCIOS	PARTICIPACIONES ACTUALES	PARTICIPACIONES ADQUIRIDAS	TOTAL PARTICIPACIONES
Alfredo Paúl Noboa García	490	500	990
Diego Vinicio Narváez Ordóñez	10	---	10
TOTAL	500	500	1000

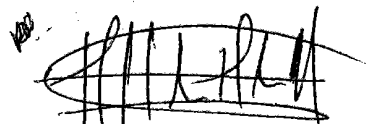
SEXTA:- Se procede a la firma del contrato de regalías, en los términos constantes en el Acta de la Junta General Universal de seis de abril del año

dos mil nueve, que consta como parte integrante de ésta escritura. Usted señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo necesaria para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que se encuentra firmada por el **DOCTOR GUSTAVO MORA GUERRERO**, con matrícula del Colegio de Abogados de Quito signada con el número: dos siete tres cuatro. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente, íntegramente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-.....__//



JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR.

CC: 1712602927



ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA.

CC: 1703892024


EL NOTARIO

ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA. CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DEL 2009**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los seis días del mes de abril del año dos mil nueve, a las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble No. 633 de la calle Nicolás Arteta se reúnen los socios de ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA., Economista Alfredo Paúl Noboa García, propietario de cuatrocientas noventa participaciones; Economista Julio Efraín Cruz Alvear, propietario de quinientas participaciones e Ingeniero Diego Vinicio Narváez Ordóñez, propietario de diez participaciones; quienes, representando el total de capital social pagado de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías resuelven y consienten constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con los estatutos vigentes y Ley de Compañías. Preside el Economista Julio Efraín Cruz Alvear en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Economista Alfredo Paúl Noboa García, Gerente General. La Presidencia declara instalada la Junta y pone a consideración de los socios el siguiente orden del día: 1) Cesión de Participaciones de ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA. por parte del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. 2) Autorización de la suscripción de un contrato de regalías por parte de ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA. a favor de JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR.- El Orden del Día que es aprobado unánimemente por la Junta, pasando a tratarse el primer punto. El economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR toma la palabra y expresa su decisión de ceder sus quinientas participaciones en ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA. (en adelante FRMS CÍA. LTDA.) y pone a disposición de los socios para que hagan uso de su derecho de preferencia. El economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA hace uso de su derecho de preferencia y acepta las quinientas participaciones puestas a consideración por parte del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR y el ingeniero DIEGO VINICIO NARVAEZ ORDOÑEZ renuncia expresamente a su derecho de preferencia, por lo que acepta la cesión que realiza el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR a favor del economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA. Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que es la suscripción de un contrato de regalías por parte de FRMS CÍA. LTDA. a favor de JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. Por convenir a los intereses de FRMS CÍA. LTDA., se autoriza al economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, en su calidad de Gerente General, a suscribir un contrato de regalías por el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos a favor del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, conforme los siguientes acuerdos que formarán parte de un contrato expreso que suscribirán FRMS CÍA. LTDA. y el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. "a) FRMS CÍA. LTDA. reconocerá al señor economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR una regalía del cinco por ciento de la facturación bruta total por la venta de los sistemas informáticos que desarrolle FRMS CÍA. LTDA., por un lapso de tiempo indefinido, y sobre contratos que se suscriban a partir del seis de abril del dos mil nueve. La regalía se cancelará dos veces al año, en los meses de enero y julio, previa la verificación de la facturación correspondiente del período, para lo cual el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR podrá pedir una verificación en los libros contables de FRMS CÍA. LTDA.. El valor

de la regalía es independiente de otro tipo de acuerdos, comisiones u honorarios contractuales que se pueden definir entre las partes. Los contratos que contemplan regalías son aquellos en los que sea necesario incorporar herramientas informáticas desarrolladas por FRMS CÍA. LTDA., por lo que se excluyen asesorías, capacitación y asistencia técnica sin software, no pudiendo subdividir contratos con fines de separar asesoría y capacitación que tenga componente de software, para lo cual se levantarán actas cada vez que un desarrollo informático entre en producción o sea sujeto de comercialización generando ingresos a partir de ello. No se incorporará como parte de la regalía cualquier contrato personal realizado o que pueda realizar el economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, en particular los aquellos vinculados a la gestión de proyectos y desarrollo de herramientas de análisis y evaluación de créditos a favor de la Corporación Financiera Nacional, SNV (Sistema Holandés para el Desarrollo y los contratos de riesgos con el Banco Amazonas, Banco de Loja y Cooperativa de Ahorro y Crédito Mego, que son previos a la existencia de FRMS CÍA. LTDA.. De presentarse algún nuevo contrato que el economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA deba ejecutar y que no sea relacionado al objeto de desarrollo de FRMS CÍA. LTDA., éste notificará por escrito al economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR para que quede excluido del pago de regalías. b) FRMS CÍA. LTDA. no podrá ceder su derecho a facturar a sus clientes a favor de terceras personas naturales y/o jurídicas, a menos que exista acuerdo previo de las partes, en cuyo caso la regalía del cinco por ciento se mantendrá, independientemente de la persona que proceda con la facturación. c) En el caso que el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR gestione un contrato, ello es, realice las actividades de promoción, difusión, venta, negociación y cierre de un nuevo contrato de desarrollo y/o asesoría para FRMS CÍA. LTDA. en el Ecuador, recibirá un comisión adicional del diez por ciento de la venta, que se cancelará en el mismo plazo y forma de pago que el contrato original. Para los contratos que se desarrollen fuera del Ecuador, se realizará una negociación individual por cada contrato, ya que existen costos y gastos adicionales que no es posible evaluar, como la participación de personas o compañías asociadas que permitan colocar los productos de FRMS CÍA. LTDA. fuera del país. d) Para los contratos que se requieran participación en trabajo por parte del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, se procederá con la definición de un cronograma, entregables y agenda de trabajo, en la que se evaluará el número de días hombre que requiere el contrato, y se cancelará honorarios por sus días de trabajo correspondientes a la agenda total del contrato, bajo la figura número de días hombre/ total días hombre, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Valor días hombre Consultor} = \frac{(\text{Valor contrato} - \text{costos y gastos logística} - \text{participaciones})}{\text{Número total de días hombre}}$$

Para la cancelación de los días hombre de trabajo, se procederá con la revisión conjunta de los entregables, ejecutándose el pago final una vez que se disponga de la aceptación escrita y a conformidad por parte del cliente, los anticipos se distribuirán de acuerdo a la agenda de trabajo y cronograma definidos para cada contrato. En los contratos que el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR haya negociado directamente con el cliente, tiene la potestad de proponer la agenda de trabajo, asignando sus días de trabajo que se acordará entre las partes en una Acta, y se distribuirán los pagos conforme la definición de valor días hombre consultor, ello es, aplique el literal c) de la presente cláusula, en cuyo caso el número de días asignados por trabajo no podrán ser inferiores al veinte y cinco por ciento

del total, previo acuerdo entre las partes. La lógica de honorarios días hombre aplica también para casos de contratos que no hayan sido colocados por el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR y en los cuales se requiera el apoyo de forma transversal en temas y actividades de FRMS CÍA. LTDA.. La relación que existe entre FRMS CÍA. LTDA. y el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR es de consultor, y se cancelará a través de la facturación por honorarios profesionales, por lo que no existe ningún tipo de relación de dependencia entre FRMS CÍA. LTDA. y JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, por lo que el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR no podrá reclamar derechos que le asisten en la legislación laboral a un empleado en relación dependencia. El economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR no podrá subcontratar, tercerizar o delegar el trabajo asignado sin que exista previo acuerdo entre las partes involucradas en función de la agenda de trabajo y los entregables. e) Para los contratos que hayan sido firmados hasta el seis de abril del dos mil nueve, y que no aplique la cláusula de la regalía del literal a) de la presente cláusula, se mantendrá la participación del cincuenta por ciento de la facturación, luego de la liquidación de los siguientes costos y gastos: i) gastos directos de la consultoría, vinculados a la logística de su desarrollo, en particular por movilización y viáticos. ii) quince por ciento a BSoft, conforme el acuerdo entre las partes realizados en el año 2007. iii) pago honorarios al economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA por los dos cursos desarrollado en la COAC JEP, por un valor de USD 1.000 cada uno + IVA. iv) Reembolso a la Confederación Alemana de Cooperativas de Ahorro y Crédito por la cancelación anticipada del Convenio. La distribución del cincuenta por ciento no aplica para los contratos personales realizados economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, tal como ha sido el acuerdo de las partes hasta la presente fecha. La distribución de la participación del cincuenta por ciento se respetará en los siguientes contratos aún no firmados: Cooperativa Ahorro y Crédito Jardín Azuayo en Riesgo Operativo, Banco FINCA en Riesgo de Mercado/Liquidez y Operativo, Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía (Riesgos Integrales), Cooperativa de Ahorro y Crédito 11 de Junio (Riesgos Integrales), Cooperativa de Ahorro y Crédito Chone en Riesgo Operativo y Crédito, Cooperativa Santa Ana (Riesgos Integrales) y Cooperativa Cotacollao (Riesgos Integrales). El acuerdo de repartición sobre los contratos anteriormente señalados deberá cumplirse independientemente de la vigencia o extinción del presente contrato de regalías f) Adicional a las regalías del presente contrato, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR se compromete a ejecutar: i) los eventos de capacitación, que conlleva el proceso integral de promoción, difusión, instrumentación, ejecución y liquidación de cada evento de capacitación, de lo cual recibirá en calidad de honorarios el ochenta por ciento de la utilidad neta de cada evento, luego de liquidar todos los costos y gastos vinculados al proyecto, incluyendo la proporción de los impuestos a la renta e IVA que dichos contratos de capacitación conlleven a FRMS CÍA. LTDA.. En el caso que exista participación por parte de funcionarios y/o empleados de FRMS CÍA. LTDA., se aplicará la ecuación del literal d), ello es, la distribución en función del número de días hombre trabajados. Así mismo, FRMS CÍA. LTDA. se compromete a no duplicar los eventos de capacitación promovidos por el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR previamente definidos en una agenda de trabajo. FRMS CÍA. LTDA. podrá realizar eventos de capacitación en los casos que no exista una agenda de trabajo previa, o el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR no se responsabilice de su organización y ejecución. ii) El economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR realizará los eventos de planificación financiera y estratégica, para lo cual podrá utilizar los sistemas desarrollados por FRMS CÍA. LTDA., por lo que recibirá en calidad de

remuneración el noventa por ciento del contrato, luego de liquidar todos los costos y gastos vinculados al proyecto, incluyendo la proporción de los impuestos a la renta e IVA que dichos contratos de capacitación conlleven a FRMS CÍA. LTDA.. La participación del noventa por ciento de mantendrá exclusivamente en los contratos en los que el economista Julio Efraín Cruz Alvear sea el responsable desde la gestión, cierre y suscripción del contrato. En el caso que exista participación por parte de funcionarios y/o empleados de FRMS CÍA. LTDA., se aplicará la ecuación del literal d), ello es, la distribución en función del número de días hombre trabajados. El economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR puede obtener contratos particulares de consultoría o asistencia técnica sobre temas que no se refieran al Inventario de Desarrollos en Producción de FRMS CÍA. LTDA., en cuyo caso se responsabiliza integralmente de su ejecución y desarrollo, incluyendo las responsabilidades que conlleven actos de incumplimiento de dichos contratos, en el presente caso, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR recibirá el noventa por ciento de cada contrato, luego de liquidar todos los costos y gastos vinculados al proyecto, incluyendo la proporción de los impuestos a la renta e IVA que dichos contratos conlleven a FRMS CÍA. LTDA. Esta cláusula aplica solo cuando los contratos particulares se hayan obtenido utilizando el nombre y factura de FRMS, g) Previo el inicio de cada proyecto y/o contrato, se debe elaborar y suscribir obligatoriamente el plan de trabajo, que incluye definición de entregables y agenda de trabajo (cronograma) para cada una de las instituciones, de tal forma que no existan consumos innecesarios de recursos tanto materiales, humanos, como económicos, y de esta manera eficientar el trabajo en cada una de las entidades. No se podrá desembolsar ningún valor en ausencia de la agenda de trabajo. h) En el tema referente a las indemnizaciones, i) En el caso que por algún motivo FRMS CÍA. LTDA. o el economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA no cumplan con las cláusulas establecidas en el contrato ello es, no cancelen las regalías del cinco por ciento, no se cumpla con el pago de los honorarios por días hombre de trabajo (luego de la aceptación de los entregables por parte del cliente), se triangle el desarrollo de los software o se facture a través de terceros sin el acuerdo entre las partes, FRMS CÍA. LTDA. se obliga a cancelar una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la facturación promedio de los últimos tres años verificada en la contabilidad a favor del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. ii) En el caso que por algún motivo el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR se asocie, de asistencia técnica a empresas o personas comercializadoras para desarrollo informático de productos integrales similares a los de FRMS CÍA. LTDA. que consten en el inventario de desarrollos en producción con fines de reemplazo y/o comercialización, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR renuncia a los beneficios de este contrato. En el caso que el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR desarrolle nuevas herramientas con la finalidad de reemplazo, y no haya renunciado a sus derechos en el presente contrato, se obliga a cancelar una indemnización equivalente al cincuenta por ciento de la facturación promedio de los últimos tres años reflejada en los libros contables de FRMS CÍA. LTDA. a favor de la propia FRMS CÍA. LTDA.. En cualquiera de los dos casos, sea bajo la figura de renuncia a los beneficios del contrato de regalías o indemnización, FRMS CÍA. LTDA. continuará honrando las cuentas por pagar correspondientes, en lo que legalmente le corresponda, los contratos de trabajo derivados de su funcionamiento como compañía limitada y en los cuales regía el principio de repartición de cincuenta por ciento, para lo cual el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR se compromete a trabajar conjuntamente con FRMS CÍA. LTDA. para entregar los productos y cerrar los contratos vigentes, sea en forma personal o a



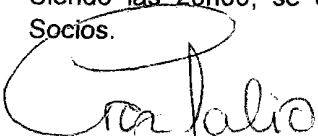
través de un funcional bajo su cargo y responsabilidad, previo acuerdo entre las partes. Para los fines del presente contrato, se entiende como Inventario de Desarrollos en Producción aquellos programas y/o software que FRMS CIA. LTDA. haya elaborado con su respectivo código de programación y además que dicho producto se encuentre probado, funcionando y listo para comercializar. La sola intencionalidad de desarrollo, la existencia de la herramienta en algún utilitario de Windows o un desarrollo parcial de la misma no significa que tal herramienta exista por lo cual el trabajo del economista JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR con herramientas de terceros no será objeto de renuncia a ninguno de los beneficios que se contemplan en este contrato. Si transcurrido el tiempo, FRMS CIA. LTDA. llega a desarrollar alguna herramienta similar a la que el economista JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR haya utilizado a través de terceros, esto no implica para él obligatoriedad de uso ni renuncia a beneficio alguno. Se excluye de la presente cláusula al desarrollo de un sistema de planificación estratégica por parte del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. No contempla la renuncia o indemnización cuando una entidad beneficiaria final solicite un servicio de consultoría puntual en aspectos parciales de los desarrollos informáticos. Quedan excluidos de la renuncia a los derechos y el pago de indemnizaciones, cualquier forma de desarrollo en hojas electrónicas solas o anexas a base de datos. El economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR puede colaborar con FRMS CÍA. LTDA. en el desarrollo de sistemas informáticos en calidad de funcional, previo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se procederá a una figura de propiedad compartida del cincuenta por ciento de los rendimientos entre el economista Julio Cruz y FRMS CÍA. LTDA., que genere cada herramienta para cada parte, siempre y cuando el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR se responsabilice integralmente de la parte funcional de dicho desarrollo en base a la comprobación del funcionamiento previo en Excel y una agenda de trabajo con requerimientos específicos. Queda fuera de este esquema de repartición cualquier otra figura jurídica que tenga acuerdos internos con FRMS CÍA. LTDA.. Cuando el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR se responsabilice integralmente de la parte funcional, sin la participación de un tercero, le corresponderán íntegramente los derechos de propiedad intelectual y patentes, si existe la participación de un tercero, se analizarán los aportes proporcionalmente y se procederá con la propiedad intelectual y patentes en los porcentajes que se acuerden en cada desarrollo. En los casos en los cuales FRMS CÍA. LTDA. finalmente no tenga interés, y o recursos para desarrollar los productos desarrollados funcionalmente por el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR en las hojas excel, o que por alguna razón no haya mutuo acuerdo en los plazos razonables de la agenda de trabajo, este quedará liberado de concretar dichos desarrollos con terceros sin necesidad de renunciar a los beneficios del contrato de regalías o pago de indemnización. Si FRMS CÍA. LTDA. o el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR requieren el apoyo de una persona funcional para cumplir sus obligaciones en los contratos asignados, éstos son responsables del pago de sus honorarios con cargo a su participación, así como de realizar el control del personal y cumplimiento de los objetivos propuestos. La relación con los técnicos informáticos es responsabilidad de FRMS CÍA. LTDA., por lo que es necesario que se coordine adecuadamente cualquier tipo de desarrollo entre FRMS CÍA. LTDA. y el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. En el caso que se llegue a ejecutar alguna de las dos causales de la indemnización, y se haya procedido a pagar la misma por la parte afectadora a la parte afectada, los acuerdos que forman parte del presente contrato se cancelan de forma inmediata, y se procederá a liquidar o dar por terminado el presente

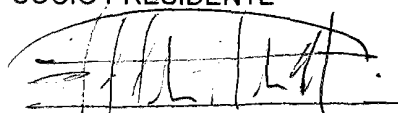


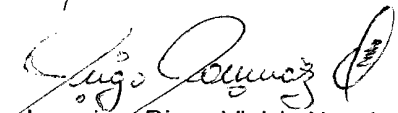
contrato sin más necesidad que la verificación del pago de la indemnización correspondiente. Esto no incluye las obligaciones y cuentas por pagar de los contratos correspondientes a la figura de FRMS como compañía limitada para los cuales se acordó una repartición de cincuenta y cincuenta. i) Si FRMS CÍA. LTDA. es vendida, absorbida o liquidada en forma voluntaria, el economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA se compromete a que la nueva empresa o persona que asuma las responsabilidades de FRMS CÍA. LTDA. mantenga la regalía del cinco por ciento vigente, so pena de aplicar la cláusula de indemnización a favor del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR establecido en el presente contrato. Si FRMS CÍA. LTDA. es liquidada como consecuencia de una crisis económica, ello significa que los socios de FRMS CÍA. LTDA. salen del negocio, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR recibirá las fuentes de los códigos de los sistemas en los que haya participado activamente en su desarrollo, más no se aplicará ninguna cláusula de indemnización por quiebra de la empresa. j) En el caso que por deficiencias o negligencia de FRMS CÍA. LTDA. los productos o servicios de la empresa no cubran los requerimientos de los clientes que el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR ha gestionado, FRMS CÍA. LTDA. se compromete a modificar los sistemas hasta que éstos cumplan con los requisitos establecidos en cada contrato, y a pagar todas las multas o sanciones resultantes de este incumplimiento, sin que ello afecte la distribución de días hombre a favor del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR. En el caso que por algún motivo un cliente aplicare una multa o realizare un reclamo por la calidad de los productos entregados por el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, se procederá a replicar la multa a la participación que le corresponde al economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, y si por algún motivo el entregable no satisface los requerimientos del cliente sea por parte de FRMS CÍA. LTDA. o por parte del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR y es necesaria la participación de un nuevo consultor, se procederá a reliquidar la facturación en función de la responsabilidad y sobre la base de la ecuación de días hombre de trabajo definida en el presente contrato. Para cumplir los contratos, FRMS CÍA. LTDA. debe entregar todo en cuanto se relaciona al sistema: manuales técnicos, capacitación en su uso, y todos y cada uno de los documentos necesarios del sistema de implementación). k) Sobre los contratos que se aplique la regalía del cinco por ciento por regalías, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR queda exento de cualquier responsabilidad civil y/o penal sobre el cumplimiento de dichos contratos. Sobre los contratos que existe el acuerdo de pago del cincuenta por ciento de participación, a pesar de que exista la Cesión de Participaciones por parte del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR al economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, las partes acuerdan que las responsabilidades civiles y/o penales se mantendrán hasta que los contratos culminen a satisfacción de cada cliente. l) Durante seis meses contados a partir de la firma del contrato de regalía, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR no puede asumir una relación de dependencia con una entidad, pasado este tiempo en el caso de que el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR asuma una relación de dependencia, se concertará de mutuo acuerdo la subcontratación de un funcional que continúe y termine las trabajos relacionados con los contratos pendientes, respetándose los acuerdos que se consagran en este contrato, sin deslindar las responsabilidades. Para efectos de responder a los temas relacionados con Riesgo de Crédito, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR asumirá responsabilidades en los contratos y agendas de trabajo siempre y cuando haya transferencia por parte del economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA. Para fines de responder a los contratos



pendientes, el economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA y economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR se comprometen a consensuar agendas de trabajo con requerimientos específicos que definan responsabilidad des personales e institucionales m) Una vez que se haya perfeccionado el contrato de regalías mediante escritura pública, las partes aceptan expresamente su vigencia y alcance, por lo que renuncian a cualquier tipo de reclamo posterior. FRMS CÍA. LTDA. y el economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA no procederá con la capitalización de la empresa conforme el Acta de Junta General de Accionistas del diez y siete de febrero del dos mil nueve, así como respetarán los acuerdos establecidos en el presente contrato so pena de aplicar la indemnización correspondiente, y, el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR acepta expresamente su conformidad a los acuerdos del presente contrato, lo que implica la cesión de las participaciones que posee en FRMS CÍA. LTDA. a favor del economista ALFREDO PAUL NOBOA GARCIA, con todas sus obligaciones y derechos, tanto sobre la totalidad de los activos, pasivos y patrimonio actuales de la empresa, así como de los software, licencias, patentes y marcas de ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CÍA. LTDA. o FRMS CÍA. LTDA.. Quedan exentos de la transferencia de los activos: una Computadora HP, un disco duro de 250 GB, un disco duro de 150 GB y un escritorio, y en el caso de que los desarrollos de software se registren a nombre de personas y no de forma institucional, entonces deberá aparecer el nombre del economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR en el registro de propiedad intelectual específicamente en los software de riesgo de liquidez y mercado, en la parte que le corresponde". Los socios conocen el texto que se incluirá en el contrato de regalías a suscribir FRMS CÍA. LTDA. y el economista JULIO EFRAIN CRUZ ALVEAR, y lo aprueban por unanimidad, instruyendo al Gerente General a realizar los trámites necesarios para suscribir el contrato y elevarlo a escritura pública. Sin tener otro asunto que tratar, se da un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez redactada y leída es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las 20h00, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.


Economista Julio Efraín Cruz Alvear
SOCIO PRESIDENTE


Economista Alfredo Paul Noboa García
SOCIO GERENTE SECRETARIO


Ingeniero Diego Vinicio Narváez Ordóñez
SOCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

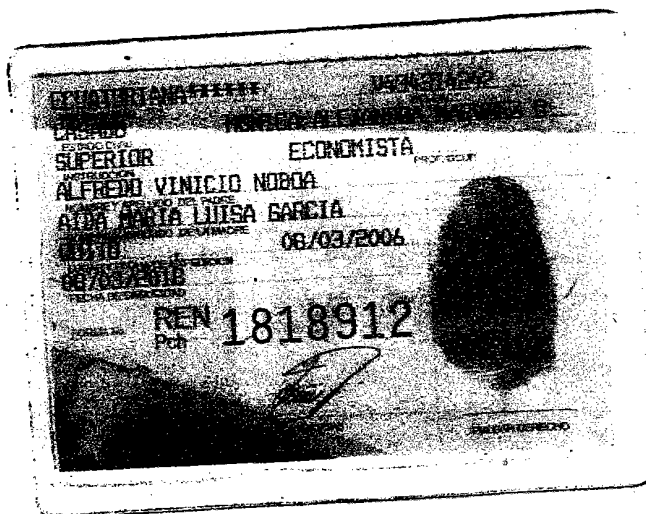
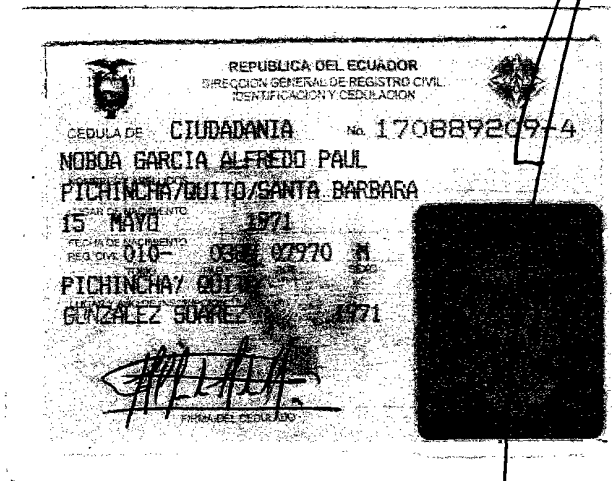
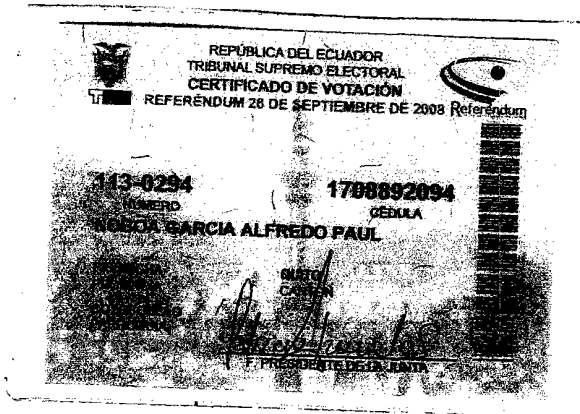
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171260292-7
 CRUZ ALVEAR JULIO EFRAIN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 DE DICIEMBRE 1973
 FECHA DE NACIMIENTO 01/12/1973 SEXO M
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1973
 FIRMA CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V3222
 SOLTERO IND. ECT
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALEJANDRO CRUZ PROF. OCUP.
 TERESA DEL CARMEN ALVEAR
 QUITO 19/10/2006
 19/10/2006
 FECHA DE ADJUDICACION
 REN 2177501
 Pch
 FOLGARDEREDNO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

009-0094 NÚMERO
 1712602927 CÉDULA
 CRUZ ALVEAR JULIO EFRAIN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO CANTÓN
 ALFARO PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 15 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 21 de ABR 2009
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que este cumple lo requerido al momento.
Quito, a 21 ABR 2019

Dr. Gonzalo Rosales Chacón
NOTARIO



Se OTORGÓ ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA " ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.". OTORGADA POR: JULIO EFRAÍN CRUZ ALVEAR. A FAVOR DE: ALFREDO PAÚL NOBOA GARCÍA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de abril del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

D.A.V.J..
NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



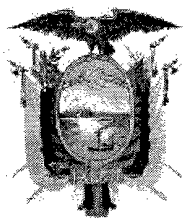
RAZON: CON ESTA FECHA, AL MARGEN DE LA MATRIZ DEL PROTOCOLO A MI CARGO, TOME NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMSCIA. LTDA. TAL COMO REFIERE EN PRESENTE INSTRUMENTO.- QUITO, A 4 DE MAYO DEL 2009.-

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



per



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número; **696** del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de marzo del dos mil seis, a fs 589 vta, tomo 137 correspondiente a la compañía **“ESTRATEGIA CORPORATIVA FRMS CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a once de Mayo del dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

ng

